



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: FRANCIS JAVIER MENA CUESTA
RADICACIÓN: 44001310300220230015600

Riohacha, treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante el 22 de julio hogaño, en el que solicita dictar sentencia, por cuanto el demandado se encuentra notificado y guardó silencio; se entenderá que lo peticionado es proferir auto de seguir adelante la ejecución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 de Código General del Proceso; en consecuencia, deberá atenerse el memorialista a lo resuelto en auto calendado de 18 de julio de 2024, pues si bien allega en esta oportunidad consulta de la ventanilla única de registro, lo cierto es que, no reposa el certificado de registro de instrumentos públicos que dé cuenta de la situación jurídica del inmueble, al tenor de lo dispuesto del numeral 1° del artículo 593 ejusdem; luego, dicha carga le corresponde a ese extremo procesal y por ende deberá aportarlo para continuar con el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73b0b8b85246a47719cd7d322a9e0778aa44b08a2fe96ae9c1b43bbff0d93516

Documento generado en 30/07/2024 05:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>